



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00147-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR ABRAHAN HURTADO BANGUERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito presentado por la curadora ad litem. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 3 de mayo de 2022.

Escribiente,
Andrés Rangel

Auto Interlocutorio No. 852

ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL

Radicado: 760013110010-2021-00147-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaria que antecede, sería del caso fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P.; sin embargo, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 278 del mismo código, en este caso es viable dictar sentencia de plano acogiendo las pretensiones de la demanda, dado que no existen pruebas por practicar, toda vez que la curadora ad litem del señor Abrahan Hurtado Banguera allegó escrito en su representación, el Agente del Ministerio Público no ejerció oposición; y los parientes de la demandante y demandada, señores Victoria Banguera Loango, María Arcelia y José María Hurtado Banguero, han manifestado estar de acuerdo con la designación de apoyo judicial solicitado en favor del señor Abrahan Hurtado Banguera.

En ese orden, se ha acreditado con documentos, la situación médica del señor Abrahan Hurtado Banguera, así como sus limitaciones físicas y mentales.

En efecto, se tendrán como pruebas documentales los obrantes a Nos. 04, 04, 09, 13, 15, 18 y 23 del expediente digital. En ese mismo orden, el despacho se abstiene de recepcionar los testimonios de los señores María Yaneth Sánchez Loango, Miguel Ángel Sánchez Banguera, María Ángela Hurtado García y Juana Lilia Perea, los cuales fueron solicitados por la parte demandante para pronunciarse sobre los hechos de la demanda,

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA-
Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00147-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL DEL SEÑOR ABRAHAN HURTADO BANGUERA

por cuanto de conformidad con el artículo 212 del C.G.P., se encuentra suficientemente esclarecidos tales hechos con la prueba documental allegada y recaudada en el presente proceso; por lo tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia el Despacho procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Glosar el escrito presentado por la curadora ad litem del señor Abraham Hurtado Banguera.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales los obrantes a Nos. 04, 04, 09, 13, 15, 18 y 23 del expediente digital.

TERCERO: Abstenerse de recepcionar los testimonios de los señores María Yaneth Sánchez Loango, Miguel Ángel Sánchez Banguera, María Ángela Hurtado García y Juana Lilia Perea, los cuales fueron solicitados por la parte demandante, conforme lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04